

Resolución No.: 002-2021

Que dispone la creación y puesta en marcha del Programa de Verificación Documental y Regularización de Motocicletas en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano debe garantizar, a través de sus instituciones y por todos los medios legales a su alcance, soluciones prácticas a los problemas que afectan a la movilidad, tránsito, transporte terrestre y la seguridad vial y ciudadana.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana, especialmente los grandes cascos urbanos evidencian situaciones y eventos que atentan contra la seguridad ciudadana y vial como consecuencia de la aplicación en el pasado de precarias políticas públicas en materia de tránsito y transporte terrestre que garanticen la educación vial, lo cual resulta ser un obstáculo que afecta negativamente la planificación, organización, operación y la calidad de los servicios y su modernización en estas materias.

CONSIDERANDO: Que 7 de cada 10 actos violentos reportados en el territorio nacional resultan ser perpetrados por individuos antisociales a bordo vehículos de motor del tipo motocicletas.

CONSIDERANDO: Que el gobierno dominicano, dispuso la puesta en marcha de La Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana “Mi País Seguro” como política encaminada a incrementar los niveles de seguridad nacional, siendo uno de los objetivos de este plan piloto del “Registro Nacional de Motocicletas”.

CONSIDERANDO: Que como parte de las atribuciones dadas por la Ley núm. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, del 21 de febrero de 2017, al Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) esta ejercer el control administrativo y diseñar y ejecutar la política de movilidad, transporte terrestre y seguridad vial, por ser rector del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en el marco de estas competencias y lo ejecutado como parte de “Mi País Seguro” el INTRAN puso en marcha el plan piloto de registro nacional de motocicletas como política de seguridad de apoyo a esta iniciativa gubernamental.

CONSIDERANDO: Que durante los 4 meses que se ejecutó el plan piloto se lograron registrar 258,769 motocicletas, detectando a su vez puntos de mejora y oportunidades de rediseño, para continuar los esfuerzos de reducir la inseguridad en general, incrementar la validación documental y aumentar la dotación de licencias a conductores de motocicletas categoría 01.

CONSIDERANDO: Que es de interés de este Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) continuar ejecutando medidas a través de programas que fomenten la seguridad vial y ciudadana en general, como parte integral del plan “Mi País Seguro”.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública del, del 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley núm. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, del 21 de febrero de 2017.

VISTO: El Reglamento Orgánico del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) núm. 177-18, del 14 de mayo de 2018

VISTO: El Reglamento de Licencias de Conducir núm. 6-19, del 4 de enero de 2019.

VISTO: El Reglamento de Reglamento de Uso y Transporte En Motocicletas, Bicicletas y Otros Vehículos de Movilidad Personal núm. 256-20, del 15 de julio de 2020.

VISTO: El Manual de Conducción Vial para Licencias Categoría 01, de enero de 2019.

En el ejercicio de las atribuciones que la Ley confiere a este Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), se emite la siguiente

RESOLUCIÓN:

Artículo 1. Se dispone la creación y puesta en marcha del “Programa de Verificación Documental y Regularización de Motocicletas”, en cumplimiento a lo dispuesto en el plan de seguridad ciudadana mi país seguro y la Ley núm. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, del 21 de febrero de 2017, en el cual se priorizará la regularización de la conducción a bordo de motocicletas, con el objeto de garantizar e incrementar los niveles seguridad vial y ciudadana.

Párrafo I. Este Programa tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la emisión de la presente resolución y su cumplimiento es de carácter obligatorio para todos los usuarios y propietarios de motocicletas.

Párrafo II. Se declara concluido el “Plan Piloto de Registro Nacional de Motocicletas” a partir de la entrada en vigencia de esta resolución.

Artículo 2. Todos los usuarios y propietarios de motocicletas deberán registrarse en el Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), en los puntos que se determinen para estos fines, de conformidad con la Ley 63-17, su reglamento de aplicación número 256-20, artículo 2 y ésta resolución.

Artículo 3. A las motocicletas que no tengan chapa o placa de identificación, les será proveído una numeración provisional que será exhibida en la parte trasera del casco protector que utilice el usuario de la motocicleta, hasta que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) le entregue

la chapa y matrícula correctamente expedidas, y en el caso de tener su chapa el número de ésta le será colocada en el casco.

Párrafo I. El usuario registrado deberá portar la licencia categoría 1 otorgada durante el registro, siempre que se desplace en una motocicleta en la vía pública. La falta de éste generará las multas que determine la Ley.

Párrafo II. Las personas que se acojan y se le entregue su licencia categoría 1 durante la ejecución del plan de registro nacional de motocicletas ejecutado por el INTRANT, al momento del vencimiento del documento otorgado deberán realizar los procedimientos contenidos en la ley 63-17 y sus reglamentos de aplicación 6-19 y 256-20 para habilitar su licencia categoría 1.

Artículo 4. Las personas que presten motocicletas registradas a su nombre tendrán la obligación de proveer al usuario de la motocicleta prestada del casco rotulado con la identificación realizada por el INTRANT, y toda la documentación relativa a la propiedad de dicho bien, además de los requisitos establecidos en la ley. Cualquier irregularidad o incumplimiento podrá conllevar multas al propietario de la motocicleta, así como al usuario beneficiado del préstamo.

Artículo 5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución de la República y lo establecido en la Ley núm. 172-13, de Protección de Datos, se instruye a los departamentos de tecnología del INTRANT, en coordinación con la Oficina Gubernamental de las Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC) ejecutar todas las acciones de lugar para garantizar, por la vía más idónea, la protección efectiva de los datos de los usuarios que se habían registrado en el plan piloto concluido y los que se registre durante la vigencia de ésta Resolución.

Artículo 6. Se instruye la publicación inmediata de la presente resolución en los medios de difusión, físicos y digitales oficiales del INTRANT, y su comunicación a las instituciones relacionadas.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veintiunos (2021).


RAFAEL ARIAS
Director Ejecutivo

